



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 11 de Diciembre de 2023

NÚM. 43

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN

MONTOS, LÍMITES O RANGOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ACTA DE CABILDO

ORDINARIA No. 41

En la ciudad de Tacámbaro, Michoacán, siendo las 10:15 diez horas, con quince minutos del día 13 trece del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitres, se constituyeron en el recinto oficial de sesiones del Ayuntamiento, el C. Artemio Moriya Sánchez, Presidente Municipal; la C. Marbella Ayala Solorio, Síndica Municipal; así como los regidores propietarios: Los CC. Armando Botello Villaseñor, Verónica García García, Prisciliano Jiménez Zarco, Karen Monserrat Gaona Ángel José, Uriel González Rodríguez, María Guadalupe Maciel García, Santos Hugo Durán Armenta, Karina Miranda Becerra, José Alejandro Arévalo Acosta y Alicia Díaz Ortiz, reuniéndose con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo 41, la cual se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *A petición del Arq. Zoilo Orozco Zarco, Director de Obras Públicas de Tacámbaro, Michoacán, presentación, análisis y en su caso aprobación de la formulación de Montos, Límites o Rangos de Referencia para la Contratación de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2023.*
- 5.- ...

Cuarto punto del orden del día. A petición del Arq. Zoilo Orozco Zarco, Director de Obras Públicas de Tacámbaro, Michoacán; presentación, análisis y en su caso aprobación de la formulación de Montos, Límites o Rangos de Referencia para la Contratación de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2023.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

En uso de la voz el Presidente Municipal, C. Artemio Moriya Sánchez, da lectura al punto del orden del día, referente a **formulación de Montos, Límites o Rangos de Referencia para la Contratación de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2023**, señalando:

Que, se acredita la legal competencia del Honorable Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, para conocer y resolver de éste asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, IV y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 2º, 32 inciso c) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Que, el artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, faculta a los ayuntamientos poder llevar a cabo obra pública bajo la modalidad de **adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres contratistas**, según corresponda, siempre y cuando el monto de la obra objeto del contrato no exceda de los rangos para determinar los límites o rangos de referencia, los cuales en el caso de los ayuntamientos, son formulados por el Cabildo y por el órgano de gobierno; mismos que a la letra dice:

«CAPÍTULO CUARTO»
DE LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 52.- ... PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRECEPTO, CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE A FIN DE DETERMINAR SI QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS MONTOS, LÍMITES O RANGOS QUE EN CONSECUENCIA FORMULE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, LOS CUALES DEBERÁN DE SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS PORTALES ELECTRÓNICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE LA SECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ACTUALIZÁNDOSE ANUALMENTE. EN NINGÚN CASO, EL IMPORTE TOTAL DE UNA OBRA PODRÁ SER FRACCIONADO PARA QUE QUEDE COMPRENDIDA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. PARA EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES CUANDO REALICEN OBRAS CON RECURSOS FINANCIEROS ESTATALES, LOS MONTOS, LÍMITES O RANGOS DE REFERENCIA SERÁN FORMULADOS POR EL CABILDO Y POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO, SEGÚN SE TRATE.

Que, el artículo 9, fracción II, numeral 25 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, señala que uno de los requisitos en el proceso de contratación para el caso de los ayuntamientos, es el **Acta de Cabildo**; al señalar en su parte conducente lo siguiente:

Título Segundo «De la Obra Pública», Capítulo Primero «De la Planeación, Programación y Presupuestación de las Obras».

Artículo 9.- ...II. Procedimiento de contratación:

25. Montos, límites o rangos formulados por la coordinación publicados en el Periódico Oficial para poder llevar a cabo obra pública bajo la modalidad de adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres contratistas, Acta de Cabildo en el caso de los ayuntamientos y acta del órgano de gobierno en el caso de las entidades para municipales.

Que los integrantes de este H. Ayuntamiento son competentes para conocer y resolver el presente de conformidad con los artículos 35, 36, 37 fracción II, III, VIII, 39 fracciones II, V, Y X, 40 fracciones VI y X, 45 fracciones IX y XII, 137, 138, 139 y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que en este contexto:

Para el caso de los recursos federales transferidos (FAIS Y FORTAMUN), y propios del Municipio, así como también para el caso de los recursos con carácter estatal y convenidos con el Municipio, el Presidente Municipal, C. Artemio Moriya Sánchez, señala que los rangos a utilizar serán los publicados el día 28 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, para el Ejercicio Fiscal 2023, y que a continuación se transcriben:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
50,000	100,000	625,000.00	335,000.00	4,680,000.00	3,760,000.00

Los montos no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

Por lo que una vez conocido y analizado este punto, se pasa a votación la iniciativa de formulación de Montos, Límites o Rangos de Referencia para la Contratación de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2023.

Punto número 2. El Presidente Municipal C. Artemio Moriya Sánchez, da lectura al punto del orden del día, referente a presentación, análisis y en su caso autorización del por ciento del total de los recursos a ejercer en obra pública bajo la modalidad de administración directa para el presente Ejercicio Fscal 2023, señalando:

Que se acredita la legal competencia del Honorable Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, para conocer y resolver de este asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, IV y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 2º, 32 inciso c) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 7, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, faculta a los ayuntamientos para fijar el por ciento del total de los recursos a ejercer en obra pública bajo la modalidad de administración directa, el cual a la letra dice:

Artículo 7.- «En la ejecución de las obras que las dependencias de la administración pública, entidades paraestatales, y entidades paramunicipales pretendan realizar, deberán verificar previamente a la realización de la obra que pretendan ejecutar, al contar con personal, equipo y disponibilidad presupuestal suficiente para ello. La suma del importe de los recursos a ejercer en obras por administración directa no deberá exceder del 15% quince por ciento del total de los recursos que a cada dependencia o entidad se le asignen conforme al presupuesto de egresos del año de que se trate, tratándose de ayuntamientos y entidades paramunicipales, se estará a lo que para ello disponga el Cabildo o bien el órgano de gobierno de las entidades».

Por lo que es necesario fijar un porcentaje máximo del total de los montos que se podría ejercer en obra pública para el presente Ejercicio Fiscal, el cual se podría ejecutar por administración directa, verificando previamente si se cuenta con el personal y equipo suficiente y necesario sin subcontratar; a lo que el Presidente Municipal, C. Artemio Moriya Sánchez; propone a los integrantes de este H. Ayuntamiento que se apruebe hasta un 15 (quince) por ciento del total de los recursos autorizados a través del Programa Operativo Anual de Obra Pública del presente Ejercicio Fiscal 2023, para que se puedan ejercer en obra pública bajo la modalidad de administración directa.

Por lo que una vez conocido y analizado este punto, el Secretario Municipal somete a votación la solicitud de presentación, análisis y en su caso autorización del por ciento del total de los recursos a ejercer en obra pública bajo la modalidad de administración directa para el presente Ejercicio Fiscal 2023, **resultando aprobado por unanimidad** de los presentes, por lo que se acuerda que se ejecute hasta un 15% quince por ciento de los recursos bajo la modalidad de administración directa. **Acuerdo número 02, Acta Ordinaria/42/2023.**

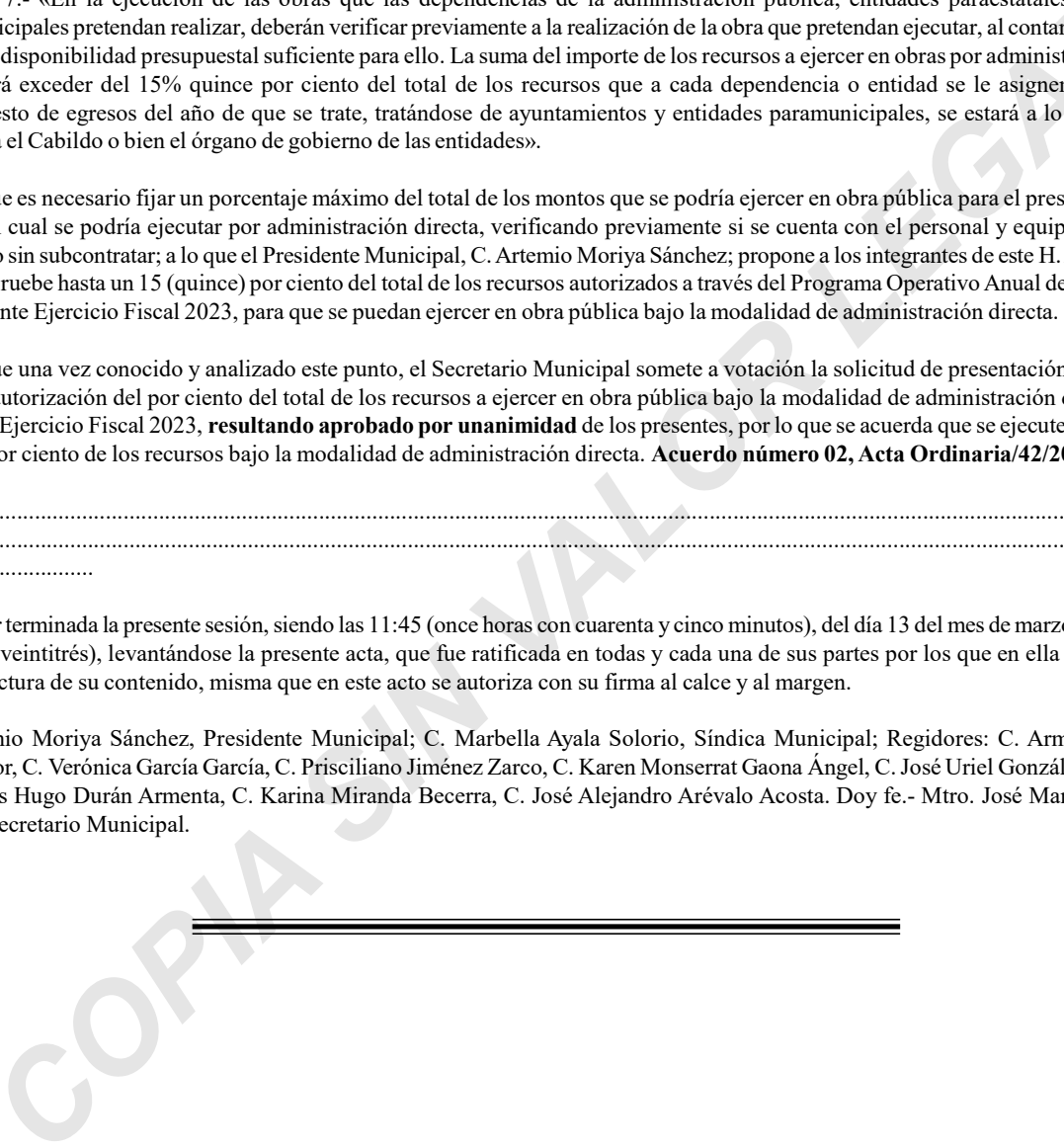
.....
.....
.....

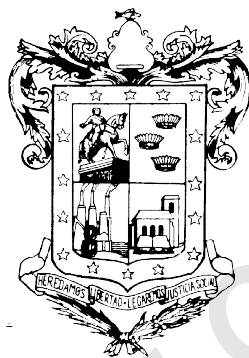
Se da por terminada la presente sesión, siendo las 11:45 (once horas con cuarenta y cinco minutos), del día 13 del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés), levantándose la presente acta, que fue ratificada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, misma que en este acto se autoriza con su firma al calce y al margen.

C. Artemio Moriya Sánchez, Presidente Municipal; C. Marbella Ayala Solorio, Síndica Municipal; Regidores: C. Armando Botello Villaseñor, C. Verónica García García, C. Prisciliano Jiménez Zarco, C. Karen Monserrat Gaona Ángel, C. José Uriel González Rodríguez, C. Santos Hugo Durán Armenta, C. Karina Miranda Becerra, C. José Alejandro Arévalo Acosta. Doy fe.- Mtro. José Manuel Amezcua Reyes, Secretario Municipal.

=====

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL